

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 649 de 2025 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”* señala que:

*“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)”*.

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

*“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que así mismo el artículo 18 de la mencionada ley establece:

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

*“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.*

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 649 de 2025, artículo 5º, numeral 10: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”.*

Que el reconocimiento del fomento de la cultura como elemento central de protección y promoción de los derechos humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas de ayuda financiera o de cualquier otra medida destinada a facilitar su ejercicio.

Que en este contexto, la SCR D crea el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Más Cultura Local que en su Componente A, prevé fortalecer y acompañar técnicamente las iniciativas ciudadanas priorizadas y concertadas con comunidades en los Fondos de Desarrollo Local de: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme,

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

Bosa, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.

Que la Guía Operativa 2025 del programa Más Cultura Local, en el numeral 2.2.4, en la etapa **FORTALECIMIENTO | Formación, formulación y diagnóstico - COMPONENTE A**, tiene dos rutas de acuerdo con el grado de desarrollo de la formulación de las iniciativas: *“Ruta 1: Para los delegados(as) de las iniciativas priorizadas que hayan adelantado el ejercicio de formulación, presentarán su proyecto a través de la plataforma indicada por la SCRD para revisar el grado de consolidación. Tendrán una sesión de acompañamiento y orientación en formulación de proyectos y la posibilidad de ajustar el formato de formulación antes de iniciar la fase de diagnóstico. Ruta 2: Los delegados(as) de las iniciativas priorizadas que no tengan la formulación de su proyecto previamente avanzado, se desarrollarán las fases de manera secuencial: formación, acompañamiento para la formulación y diagnóstico.”*

Que la Guía Operativa 2025 del Programa Más Cultura Local, en la fase del numeral 2.2.4.2 **Diagnóstico** establece que: *“(…) expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura bajo la modalidad de mentores, se encargarán de revisar técnicamente y ponderar los aspectos relacionados con la formulación de las iniciativas (...).”*

Que en razón a lo anterior, se hace necesario contar con un grupo de personas expertas externas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, seleccionadas en el marco de una convocatoria pública anual donde participan personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento, inscribiendo sus hojas de vida en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2025.

Que a través de la Resolución No. 140 del 20 de febrero del 2026, se ordenó la apertura del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2026, en la que se establece que las personas podrán participar como jurados o mentores(as) en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, de conformidad con los requisitos señalados en las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”**.

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

Que de acuerdo con lo establecido en las *“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”*, numeral 2.3. Modalidades de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, un mentor(a): *“(…) Es la persona experta que orienta, acompaña, diagnóstica y asesora pedagógicamente la formulación, fortalecimiento, acompañamiento o ejecución de iniciativas, propuestas o proyectos, brindando herramientas prácticas o teóricas, recomendaciones técnicas y metodológicas para el desarrollo de capacidades a agentes del sector en temáticas específicas que fortalezcan sus diferentes procesos. Serán invitados(a) y seleccionados(as) directamente, de acuerdo con las necesidades de las entidades del sector cultura del Distrito Capital. (…)”*.

Que conforme con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 119 del 21 de febrero de 2024, las personas que participen como jurados o mentores(as) en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, serán evaluados y elegidos mediante un proceso de selección realizado por un comité integrado por: el Director (a) o Subdirector (a) del área misional responsable de la Convocatoria a evaluar o proceso de mentoría; dos (2) funcionarios y/o contratistas del área misional responsable de la convocatoria a evaluar o proceso de mentoría; y/o un (1) delegado de la entidad aliada para el desarrollo de la Convocatoria a evaluar o proceso de mentoría. El comité dejará constancia por escrito mediante acta de sus decisiones en relación a los perfiles seleccionados, valor del reconocimiento económico, jurados y/o mentores seleccionados y demás consideraciones.

Que el numeral 2.1. de las *“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”*, señala que: *“(…) Quienes se designen como jurados o mentores(as) podrán recibir un reconocimiento económico, y se vincularán a procesos de evaluación o de acompañamiento pedagógico de programas de fomento en el sector, como el Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Más Cultura Local (MCL), el Programa Distrital de Salas Concertadas (PDSC), Invitaciones Culturales (IC), Proyectos en Red (PER), el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), entre otras estrategias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas. (…)”*.

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

Que el 17 de marzo 2026 en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución en cita, mediante acta con radicado Orfeo 20262200180383, la cual hace parte integral del presente acto, se conformó el Comité encargado de establecer los perfiles y seleccionar a los mentores para la fase del diagnóstico de iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, conforme a las *“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”*.

Que el citado Comité definió los valores de los reconocimientos económicos a otorgar a cada uno de los mentores, de acuerdo con el número de iniciativas priorizadas para el diagnóstico, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 811 del 05 de marzo de 2026, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.1. *¿Cómo se realiza la verificación de la documentación de expertas?* de las *“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”*, para verificar que la documentación de los mentores cumpla con los requisitos establecidos por la convocatoria o programa: *“(…) Las entidades, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria, realizarán una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Posteriormente, verificarán la documentación de las hojas de vida y enlace de video de las personas expertas que podrían ser seleccionados(as) para acompañar, orientar o asesorar el proceso requerido y, finalmente, aquellas personas que cumplan con lo establecido serán invitadas. (…)”*.

Que el numeral 3.2. *¿Quiénes no pueden participar?* de las *“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”*, señala que no podrán participar: *“(…) A quienes aplique alguna de las restricciones de participación definidas en las presentes condiciones o quienes incurran en conflicto de intereses establecidos en la legislación vigente. (…)”*.

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

Que la Dirección de Fomento a través del equipo del Programa Más Cultura Local adelantó la revisión de las restricciones de los mentores que obtuvieron el mayor puntaje, evidenciando que no existe restricción alguna, y en esta media pueden conformar las ternas de mentores de acuerdo con la designación realizada. La respectiva revisión obra como anexo en el radicado No. 20262200180383.

Que acorde con lo establecido en el numeral 5.3.2.1. Designación de mentores(as) de las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”, se establece que: “Solo las y los participantes que obtengan una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos conformarán la lista de elegibles para ser seleccionados(as) como mentores(as) de la convocatoria.”.

Que el Comité con base en los puntajes obtenidos, los perfiles establecidos y una vez verificadas las restricciones, definió a los siguientes mentores(as) principales para la revisión de las iniciativas formuladas del componente A del Programa Más Cultura Local 2025:

**• Mentores(as) Principales Perfil 1**

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTUACIÓN	VALOR DEL RECONOCIMIENTO	SESIONES MENTORÍAS
JULIÁN ANDRÉS SALAZAR VALENCIA	C.C. 1.088.302.597	91	\$3.000.000	46
YULI MARCELA GUIO CAMARGO	C.C. 1.014.186.886	87	\$3.000.000	46
MARIA CAMILA AMADO RIVERA	C.C.1.010.190.649	77	\$3.000.000	46

Que en caso de faltas permanentes, temporales, incumplimiento o renuncia de los mentores(as) designados que no puedan culminar el proceso de diagnóstico, actuará como mentor suplente:

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

**● Mentore Suplente Perfil 1**

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTUACIÓN
JUAN CAMILO GIRALDO MANRIQUE	C.C. 1.136.883.106	74

Que en consecuencia y revisada el acta en cita, resulta pertinente acoger la recomendación del Comité encargado de seleccionar los mentores.

Que acorde con lo estipulado en el numeral 5.4. ¿Cómo se informa la selección como persona experta a través de la plataforma? de las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”, el comité comunicó su decisión a los mentores seleccionados, los cuales aceptaron su designación, dentro del plazo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación y a través de la plataforma web del Sistema de Convocatorias (SICON) de la SCR.D.

Que de conformidad con el numeral 5.8. de las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”, los mentores designados cuentan con un plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la notificación, para la entrega completa de los documentos requeridos para la legalización del reconocimiento.

Que en virtud de la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 “Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7965 denominado “Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C” a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 430 ya citada, la delegación de que trata el referido acto administrativo implica la

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en la modalidad de mentores(as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas para el Componente A del Programa Más Cultura Local, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, a las personas que se relacionan a continuación:

**• Mentores(as) Principales Perfil 1**

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTUACIÓN	VALOR DEL RECONOCIMIENTO	SESIONES MENTORÍAS
JULIÁN ANDRÉS SALAZAR VALENCIA	C.C. 1.088.302.597	91	\$3.000.000	46
YULI MARCELA GUIO CAMARGO	C.C. 1.014.186.886	87	\$3.000.000	46
MARIA CAMILA AMADO RIVERA	C.C.1.010.190.649	77	\$3.000.000	46

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los mentores(as) designados deberán adelantar el proceso de acompañamiento del Programa Más Cultura Local para la Etapa de Fortalecimiento Formación, formulación y diagnóstico, a las iniciativas priorizadas del Componente A, conforme a lo señalado en las *“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”* y la Guía Operativa 2025 del Programa Más Cultura Local.

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de faltas permanentes, temporales, incumplimiento o renuncia de los mentores(as) designados que no puedan culminar el proceso de diagnóstico de las iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local, actuará como mentor suplente:

- **Mentor Suplente Perfil 1**

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTUACIÓN
JUAN CAMILO GIRALDO MANRIQUE	C.C. 1.136.883.106	74

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, los trámites correspondientes para la expedición de los certificados de registro presupuestal a cada uno de los mentores(as) principales, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS MICTE (\$3.000.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 811 del 05 de marzo de 2026, enunciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar por la Dirección de Fomento los trámites correspondientes al desembolso del reconocimiento económico a cada uno de los mentores(as) designados como principales de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los mentores(as) seleccionados deberán enviar al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co), (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que los designa como mentores(as) los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado, a nombre de la persona natural. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, de máximo treinta (30) días antes de su entrega.

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

- Certificación bancaria a nombre de la persona natural, en donde conste el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a nombre de la persona, con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de su entrega.
- Soporte Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura del Ministerio de Cultura de la persona natural jurado o mentor(a).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tramitará el desembolso de los reconocimientos económicos a los mentores(as) designados previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mentores(as) certificados por la Dirección de Fomento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de los mentores(as) corresponderá al funcionario o contratista del equipo de profesionales de fortalecimiento del Programa Más Cultura Local que sea designado por la Dirección de Fomento-, de conformidad con las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026” y la Guía Operativa Más Cultura Local 2025.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto administrativo a los mentores(as) designados a través del correo electrónico registrado y autorizado para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar por la Dirección de Fomento la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo (03) de dos mil veintiséis (2026).


**ANA MARÍA BOADA AYALA**  
Subsecretaria de Gobernanza  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Paula Vanesa Rubio – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento.
	Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento.
	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Michael Andres Quintana Rodriguez – Director de Fomento (E )
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

<b>Documento 20262200188203 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 25-03-2026 12:28:20
<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista Oficina Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 256 DE 26 DE MARZO DE 2026**

*“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores (as) que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

	Fecha firma: 25-03-2026 10:00:27
<b>Ana María Boada Ayala</b>	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 26-03-2026 09:09:57
<b>Miguelangel Solano Rojas</b>	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 25-03-2026 16:21:25
<b>Michael Andrés Quintana Rodríguez (E)</b>	Director de Fomento (E) Dirección de Fomento Fecha firma: 25-03-2026 09:42:54
<b>Martha Carolina Hernández Acevedo</b>	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 25-03-2026 08:57:21
<b>Edgar Javier Pulido Caro</b>	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 25-03-2026 09:35:07
<b>Paula Vanesa Rubio Suanca</b>	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 25-03-2026 00:42:40
<b>Juan Esteban Quintero Paez</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 26-03-2026 10:54:36
 f818ddd059767e5e61d2f8b48bb4c5d62b56a6643d6188cf79e8dab94ed30b74 Codigo de Verificación CV: ed528	